

to en Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.742/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en rollo de la Sala número 250 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Antonio Nodal de la Torre, don José Luis Durán Berrocal y don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.—En Madrid, a 25 de junio de 2009.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ordinario número 203 de 2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 250 de 2008, en los que aparecen como partes, de una, como demandante y hoy apelante, don José Fontanet Marivela, representado por la procuradora doña María Isabel Campillo García, y de otra, como demandado y hoy apelado, don Manuel Fontanet Marivela, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad entre prestatarios. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don José Luis Durán Berrocal,

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Fontanet Marivela, contra la sentencia pronunciada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid, con fecha 3 de septiembre de 2007, en los autos de que dimana este rollo confirmamos la expresada resolución, imponiendo al mencionado apelante las costas causadas en esta alzada.—La secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Valbuena Hernández (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Manuel Fontanet Marivela, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.555/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimotava

EDICTO

En el rollo de apelación número 351 de 2008, dimanante de los autos de menor cuantía número 1.107 de 1997 del Juzgado

de primera instancia número 1 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 161 de 2009

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La Sección Vigésimotava de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia mercantil, integrada por los ilustrísimos señores magistrados don Rafael Sarazá Jimena, don Enrique García García y don José Ignacio Zarzuelo Descalzo, ha visto el recurso de apelación, bajo el número de rollo 351 de 2008, interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 2005, dictada en el proceso número 1.107 de 1997, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Han sido partes en el recurso, como apelantes, don Luis María Fernández Moreno y don José Alfredo Longo Ibarra, representados por los procuradores don Pedro Moreno Rodríguez y doña Paloma Ortiz Cañavate Levenfeld, y defendidos por los letrados don Juan J. Ramírez Montesinos y don José Javier Bilbao Peñas, siendo apelada la entidad “Ibesmar-Sagemar, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar y Millet y defendida por letrado.

Es magistrado ponente don Rafael Sarazá Jimena, que expresa el parecer del tribunal.

Fallo

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

Primero.—Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Luis María Fernández Moreno y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Alfredo Longo Ibarra contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 2005 por el Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, en el procedimiento número 1.107 de 1997 del que este rollo dimana.

Segundo.—Revocamos la resolución recurrida en el extremo relativo a la condena de don José Alfredo Longo Ibarra y en su lugar acordamos absolver libremente de la demanda a don José Alfredo Longo Ibarra, sin hacer expresa imposición de las costas devengadas por la intervención de dicho litigante en la primera instancia.

Tercero.—Confirmamos los demás pronunciamientos de la resolución recurrida.

Cuarto.—Condenamos a don Luis María Fernández Moreno al pago de las costas derivadas de su recurso de apelación y no hacemos expresa imposición de las costas derivadas del recurso de apelación formulado por don José Alfredo Longo Ibarra.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los ilustrísimos señores magistrados integrantes de este Tribunal.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación a “Interlançe Cargo, Sociedad Anónima”, don Félix Ángel Chamorro Valero y don Domingo Bermejo Mora, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.566/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria, asuntos de relaciones parterno-filiales, juicio verbal número 193 de 2009, sobre otras materias, a instancias de doña Verónica Janet Chang Flores, representada por la procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada, contra don Jaime Agustín Barreto Venero, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de julio de 2009 a don Jaime Agustín Barreto Venero por medio de edictos.

Sentencia número 304 de 2009

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 193 de 2009, promovidos por la procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada, en nombre y representación de doña Verónica Janet Chang Flores, contra don Jaime Agustín Barreto Venero, declarado en rebeldía procesal, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora señora Izquierdo Labrada, en nombre y representación de doña Verónica Janet Chang Flores, contra don Jaime Agustín Barreto Venero, en situación de rebeldía procesal, establezco en relación a los hijos comunes las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre en cuya compañía quedan.

2. Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre.

3.No se establece régimen de visitas a favor del padre.

4. En concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos menores, se establece que el padre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, abone a la madre la cantidad de 150 euros por cada uno de los hijos menores, actualizándose dicho importe anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Ambos progenitores contribuirán por mitad en los gastos extraordinarios que en relación a los menores puedan producirse previa acreditación de su necesidad.

Se prohíbe la salida del territorio español a los menores si no es con consentimiento de ambos progenitores o con autorización judicial, oficiase a la policía de fronteras a tal fin.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación de sentencia en legal forma al demandado don Jaime Agustín Barreto Venero, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.190/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 552 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos de regulación de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 552 de 2008, a instancias de doña Flora Murillo Puma, representada por la procuradora doña Dolores Tejero García-Tejero, contra don Octavio Gutiérrez Ascencio, en situación procesal de rebeldía, y el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Flores Murillo Puma, contra don Octavio Gutiérrez Ascencio, procede acordar que las relaciones paterno-filiales se regularán por las siguientes medidas:

1. Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede establecer pensión por alimentos ni visitas en estos momentos.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese a esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Octavio Gutiérrez Ascencio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.188/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.182 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos de regulación de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 1.182 de 2007, a instancias de doña Betxabé Roxana Vera Arana, representada por la procuradora doña Ana Fierres Hernangómez, contra don Moussa Coulabaly, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Betxabé Roxana Vera Arana, contra don Moussa Coulabaly, procede acordar que las relaciones paterno-filiales se regularán por las siguientes medidas:

1. Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede establecer, en este momento, pensión por alimentos a cargo del padre, ni régimen de visitas de esta a favor de su hija menor.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese a esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pro-

nunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Moussa Coulabaly, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.184/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Pilar Peñasco Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y mediante proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de sentencia, de fecha 2 de junio de 2009, al demandado, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 2 de junio de 2009.—Vistos por la magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada, la ilustrísima señora doña María Rosa Rodríguez Jackson, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 1.231 de 2007, y en los que han sido parte la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, como demandante, asistida por el letrado señor Hernández González, y como demandado, don Michal Zawadzki, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida, la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, contra don Michal Zawadzki, en rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad:

Primero.—Debo condenar y condeno a don Michal Zawadzki a abonar a “Banco Santander, Sociedad Anónima”, la cantidad de 9.945,28 euros, más los intereses de esa cantidad, calculados al tipo de demora pactado desde la fecha de cierre de la cuenta, 5 de junio de 2007, al 19 por 100 sobre la cantidad de 3.294,67 euros, así como los intereses de demora pactados de 21 por 100 desde la fecha de cierre de la cuenta, 28 de septiembre de 2007, sobre la cantidad de 6.150,61 euros.

Segundo.—Se imponen las costas de esta instancia al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que será conocido por la Audiencia Provincial de Madrid y que deberá de prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.